

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0702 DE 2021

Noviembre 17

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA
“CALI, TODO UN PUEBLO QUE LEE, “CALI TODO UN PUEBLO QUE INTEGRA” Y “CALI, LA
SUCURSAL DE MIL COLORES”

El Secretario de Cultura de Santiago de Cali en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, en especial los artículos 70 y 71, y legales contempladas en la Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios; y debidamente facultado por el Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0516 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que, el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que, de conformidad con el mandato constitucional indicado, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señaló en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".

Que así mismo la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica". Así mismo en su artículo 18 establece: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales,

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0702 DE 2021

Noviembre 17

establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...).

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus ciudadanos y desarrolla sus funciones con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto extraordinario N° 4111.020.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias" en el capítulo 7, "Sector Cultura", el artículo 172 establece las funciones de la Secretaría de Cultura, donde en su numeral 16 se observa: "Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores, gestores y/o investigadores culturales" y en el artículo 174 se establecen las funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural, donde en su numeral 7 se observa: "Realizar convocatoria de estímulos para artistas, creadores, gestores y emprendimientos artísticos y culturales."

Por lo tanto, se concluye que corresponde a la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali mediante la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural, fomentar las artes estableciendo estímulos especiales a la creación, a la investigación a la circulación y a la formación en el arte y la cultura: fortaleciendo las expresiones artísticas y culturales de la ciudad, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros.

Del mismo modo, atendiendo al Acuerdo 0457 de 2018 por medio del cual se adopta el Plan Decenal De Cultura de Santiago de Cali 2018-2028; Cali, hacia un territorio intercultural, que establece:

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0702 DE 2021

Noviembre 17

Campo 2. Creación, prácticas y expresiones artísticas y culturales: Ampliar y fortalecer el desarrollo integral y sostenible de la creación, prácticas y expresiones artísticas a través de programas de formación, investigación, circulación, divulgación de contenido artístico y cultural que fomente los procesos de gestores, creadores y artistas, así como el acceso de la oferta artística y cultural a la comunidad en general en Santiago de Cali.

Campo 3. Emprendimientos culturales, comunitarios y alternativos: Fortalecer a emprendedores y redes de emprendimiento cultural, comunitario y alternativo a través de procesos formativos, entrega de estímulos y la articulación interinstitucional para garantizar su proyección, crecimiento, visibilización y sostenibilidad, mejorando la oferta de bienes y servicios culturales a los habitantes y visitantes de Santiago de Cali.

Que las presentes convocatorias se enmarcan en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2023, "Cali Unida por la Vida", en su dimensión 2: Protección solidaria de la vida, en la línea estratégica: Cali Corazón de las culturas bajo el programa Ecosistema Artístico: El arte, la creación y promoción cultural, representan el eje de nuestra proyección estratégica como capital cultural y creativa. El ecosistema artístico resalta el valor cultural a partir de la dinamización y la articulación de diferentes actores artísticos y miembros del sector.

Que la Secretaría de Cultura tiene por objetivo desarrollar estrategias que integren la oferta de beneficios para los ciudadanos, simplificando los modelos de participación y optimizando los mecanismos dispuestos para la promoción, capacitación y recepción de propuestas de los diferentes programas de convocatorias públicas ofertadas.

Que con el objetivo de materializar los lineamientos de fomento y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría de Cultura ha decidido crear las invitaciones públicas "CALI, TODO UN PUEBLO QUE LEE", La cual tiene como objetivo reconocer la labor de autores o autoras caleñas residentes en la ciudad, donde participarán las publicaciones o impresiones que se hayan realizado en los tres últimos años (2021 - 2020 - 2019). "CALI, TODO UN PUEBLO QUE INTEGRA", cuyo objetivo es otorgar un reconocimiento a aquellas organizaciones artísticas que aportan a la construcción de la interculturalidad y el desarrollo cosmopolito de Santiago de Cali y "CALI, LA SUCURSAL DE MIL COLORES", cuyo objetivo es proyectar intervenciones artísticas de arte urbano, muralismo, graffiti, bajo el concepto de "Florecer", como una metáfora al renacer de una Cali cultural, turística y cívica, donde se hará un homenaje a los nuevos talentos y expresiones culturales que construyen nuestra identidad. Un homenaje al teatro, la danza, la música, el cine y todo lo que, desde el arte, Cali ha logrado inspirar al mundo.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0702 DE 2021

Noviembre 17

Que, para cumplir con la convocatoria mencionada, la Secretaría de Cultura cuenta con la BP-26002748 “FORTALECIMIENTO CON ESTÍMULOS A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE SANTIAGO DE CALI”, con el fin de apoyar, proteger y salvaguardar el quehacer artístico y cultural.

Dado lo anterior, la Secretaría de Cultura de Cali en uso de sus facultades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de las invitaciones públicas “CALI, TODO UN PUEBLO QUE LEE”, “CALI, TODO UN PUEBLO QUE INTEGRA”, y “CALI, LA SUCURSAL DE MIL COLORES”, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y conforme a los lineamientos expuestos en los documentos técnicos denominados “INVITACIÓN PÚBLICA “CALI, TODO UN PUEBLO QUE LEE”, “CALI, TODO UN PUEBLO QUE INTEGRA”, y, “CALI, LA SUCURSAL DE MIL COLORES”, en los cuales se describen los lineamientos específicos de participación para cada una de las Invitaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco de las invitaciones públicas “CALI, TODO UN PUEBLO QUE LEE”, “CALI, TODO UN PUEBLO QUE INTEGRA” y “CALI, LA SUCURSAL DE MIL COLORES” con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP:

“CALI, TODO UN PUEBLO QUE LEE” y “CALI, LA SUCURSAL DE MIL COLORES”, con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP:

No. CDP	3500157768
Fecha	30 de junio de 2021
Descripción	CONVOCATORIA ESTIMULOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

“CALI, TODO UN PUEBLO QUE INTEGRA”, con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP:

No. CDP	3500157958
Fecha	30 de junio de 2021

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0702 DE 2021

Noviembre 17

Descripción	FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS
-------------	---

ARTÍCULO TERCERO: Designar el Comité Técnico de la Convocatoria Estímulos Cali 2021 de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, conformado mediante documento administrativo “Designación del comité técnico” del 30 de junio del 2021, y asignar las responsabilidades contenidas en el documento Términos de Referencia y las demás necesarias para darle impulso a los procesos de la misma Convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación, en el portal Web www.cali.gov.co/cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, de la invitación pública que hace parte integral de la presente resolución y que definen las características del estímulo.

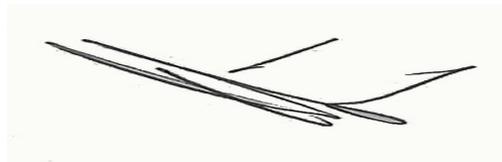
ARTÍCULO QUINTO: Las modificaciones a las Condiciones de Participación y al cronograma de la invitación, se realizará mediante documento técnico publicado en la instancia del portal web www.cali.gov.co/cultura sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo adicional.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el portal Web www.cali.gov.co/cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, en el sitio web destinado a la Convocatoria Estímulos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de La Ley 1437, de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de noviembre del 2021



RONALD MAYORGA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Anexo:

Copia:

Proyectó: Marilín Teresa Ascanio Pacheco - PRESTADOR DE SERVICIOS

Elaboró: Marilín Teresa Ascanio Pacheco - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó: Diana Marcela Ledesma Gonzalez - SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Radicados:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0702 DE 2021
Noviembre 17

Archivos: